



# Resolución Ministerial

N° 346-2020-PCM

Lima, 02 Dic. 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 451-2019-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2020;

Que, el 12 de setiembre de 2018 se suscribe el Contrato de Préstamo N° 4399-OC/PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y a las empresas a nivel nacional” de un monto de US\$ 60.9 millones, cuyo objetivo general es mejorar y ampliar los servicios de soporte para la prestación de servicios a ciudadanos y empresas, reduciendo los costos de transacción, lo que contribuirá al incremento de la satisfacción de los ciudadanos y la mejora del clima de negocios;

Que, mediante Oficio N° 548-2020-PCM-PROMSACE.CP e Informe N° 002-2020-PCM-PROMSACE/CP-EPP-MES, la Unidad Ejecutora 018 “Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas” (UE018 PROMSACE) solicita la incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros hasta por el monto de S/ 3 374 816,00;

Que, con Informe N° D000419-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a lo solicitado por la UE018 PROMSACE, para la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de los saldos de balance del año 2019 en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2020 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito destinado a Gastos de Capital, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, por el monto de S/ 3 374 816,00;

Que, el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, los mismos que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el

*[Firma manuscrita]*





presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo 50, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que "conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

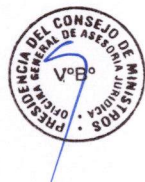
Que, el inciso iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva N° 011-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 374 816,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:







# Resolución Ministerial

## INGRESOS

En Soles

|                |    |                                           |                 |
|----------------|----|-------------------------------------------|-----------------|
| FUENTE         | DE | : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de |                 |
| FINANCIAMIENTO |    | Crédito                                   |                 |
| 1              | :  | Saldos de Balance                         |                 |
| 1.9            | :  | Saldos de Balance                         |                 |
| 1.9.1          | :  | Saldos de Balance                         |                 |
| 1.9.1.1        | :  | Saldos de Balance                         |                 |
| 1.9.1.1.1      | :  | Saldos de Balance                         |                 |
| 1.9.1.1.1.1    | :  | Saldos de Balance                         | 3 374 816,00    |
| TOTAL INGRESOS |    |                                           | S/ 3 374 816,00 |

## EGRESOS

En Soles

|                                                           |    |                                                                                                                                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SECCIÓN PRIMERA                                           | :  | Gobierno Central                                                                                                                                  |                 |
| PLIEGO                                                    | :  | 001 Presidencia del Consejo de Ministros                                                                                                          |                 |
| UNIDAD EJECUTORA                                          | :  | 018 Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas                                                                                             |                 |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |    |                                                                                                                                                   |                 |
| PROYECTO                                                  | :  | 2357130 Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas a nivel nacional |                 |
| FUENTE                                                    | DE | : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de                                                                                                         |                 |
| FINANCIAMIENTO                                            |    | Crédito                                                                                                                                           |                 |
| 5 GASTOS DE CAPITAL                                       | :  | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros                                                                                                         | 3 374 816,00    |
| TOTAL EGRESOS                                             |    |                                                                                                                                                   | S/ 3 374 816,00 |

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 018 Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y

Empresas, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA**  
Presidenta del Consejo de Ministros

